

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

97

EL ESCORIAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 167/2010, de 8 de julio, ha sido aprobado el cuadro de infracciones y sanciones de la ordenanza municipal de circulación, donde se detallan casuísticamente las conductas infractoras y las sanciones que lleven aparejadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115 de la citada ordenanza.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
TÍTULO I.- ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN LAS VÍAS URBANAS.					
CAPÍTULO I.- Usuarios de las vías; conductores de todo tipo de vehículos					
5.1	Comportarse indebidamente en la circulación. <i>(Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de molestia causado).</i>	G	100	50	
5.2	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno <i>(Deberá detallarse conducta).</i>	G	200	100	4
5.3.A	Conducir de forma manifiestamente temeraria. <i>(Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria, habrá que tener en cuenta los casos previstos en el art. 380 del CP).</i>	MG	500	250	6
5.3.B	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. <i>(Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica, en caso de no quedar suficientemente justificada la creación de riesgo o peligro, se optará por dar de alta el procedimiento por el art. 5.2).</i>	G	200	100	
6.1	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento de vehículos, hacerla peligrosa o deteriorar aquella o sus instalaciones. <i>(Habrá que tener en cuenta los casos previstos en el art. 385 del CP).</i>	G	200	100	4
6.2	Emitir perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases u otros contaminantes por encima de los niveles permitidos por la legislación vigente.	L	100	100	
6.3	Arrojar a la vía pública o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar a lugar a la producción de incendios. <i>(Deberá detallarse el objeto arrojado).</i>	G	200	100	4
6.4	Hacer uso de megafonía por particular/empresa y bocina u otra señal acústica dentro del centro urbano, (salvo excepciones del artículo 6).	L	90	45	
6.5	Hacer uso de/Emplear señales acústicas de manera injustificada.	L	60	30	
6.6	No señalizar de forma eficaz durante el día o la noche, la presencia en la vía de cualquier cala, obstáculo o peligro por quién lo ha creado. <i>(Deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).</i>	L	100	50	
7.1	Incorporarse a la circulación sin ceder el paso a otro vehículo, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200	100	4
7.3	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada.	L	60	30	
8.1.	Penetrar en cruce, intersección o carril reservado, obstruyendo la circulación transversal de vehículos o peatones.	L	100	50	

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
8.2	No facilitar la incorporación a la vía, por la que se circula, del primer vehículo que acceda por una transversal, cuando se encuentre detenido por la densidad de la circulación..	L	100	50	
9	Permanecer en un túnel, paso inferior o local cerrado, con el vehículo detenido, manteniendo el motor en marcha por tiempo superior a 2 minutos.	L	100	50	
10.1A.1	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado. <i>(Especificar en el supuesto de que se trate de no utilizar adecuadamente el cinturón).</i>	G	200	100	3
10.1A.2	No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cm. el cinturón de seguridad o dispositivo de sujeción homologado, correctamente abrochado. <i>(Se denunciará al pasajero o conductor si el pasajero fuera menor de edad).</i>	G	200	100	
10.2A.1A	Circular un menor de 12 años y de menos de 135 cm. de altura en el asiento delantero, sin utilizar un dispositivo homologado al efecto, correctamente abrochado. <i>(Se denunciará al conductor del vehículo).</i>	G	200	100	3
10.2A.1B	Circular un menor de 12 años, de estatura igual o superior a 135 cm. de altura en el asiento delantero, sin utilizar ni dispositivo homologado al efecto ni cinturón de seguridad. <i>(Se denunciará pasajero menor de edad).</i>	G	200	100	3
10.2A.2	Circular con un menor de 3 años, utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente., correctamente abrochado. <i>(Se denunciará al conductor del vehículo).</i>	G	200	100	
10.2B.1	Circular un menor de edad y estatura inferior a 135 cm. en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar sistema de retención homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado. <i>(Se denunciará al pasajero o al conductor si el pasajero fuera menor de edad.).</i>	G	200	100	3
10.2B.2	Circular un menor de edad y estatura entre 135 y 150 cm. en el asiento trasero del vehículo, sin utilizar ni dispositivo de sujeción homologado a su talla y peso ni el cinturón de seguridad, correctamente abrochado. <i>(Se denunciará al pasajero o conductor si el pasajero fuera menor de edad).</i>	G	200	100	3
10.2B.3	Circular con un niño mayor de 3 años que no alcanza los 135 cm, de estatura que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado. <i>(Se denunciará al conductor y describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).</i>	G	200	100	3
10.2B.4.A	Circular con un menor de 3 años, que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado. <i>(Se denunciará al conductor del vehículo).</i>	G	200	100	3
10.2B.4.B	Circular con un menor de 3 años, que no esta provisto de dispositivos de seguridad. <i>(Se denunciará al conductor).</i>	G	200	100	
10.2B.4.C	Circular con un niño mayor de 3 años que no alcanza los 135 cm, de estatura no ocupando el correspondiente asiento trasero en el vehículo. <i>(Se denunciará al conductor y describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).</i>	G	200	100	
12.1A	No utilizar adecuadamente el conductor el correspondiente casco de protección homologado o certificado	G	200	100	3
12.1B	No utilizar adecuadamente el pasajero el correspondiente casco de protección homologado o certificado. <i>(Se denunciará al conductor).</i>	G	200	100	3
13.1	Circular con un vehículo cuyos niveles de emisión de ruidos, gases o humos, sobrepasan los límites establecidos en la legislación vigente o dificultan por su alto nivel de humos, la visibilidad a otros vehículos.	L	90	45	
13.2	Efectuar en el vehículo reseñado una reforma de importancia sin autorización. <i>(Especifíquese la reforma. Se denunciará al titular).</i>	G	150	75	
13.3	No colaborar el conductor de un vehículo en la realización de las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias	L	100	50	
14	Circular con un vehículo no prioritario haciendo uso de señales de emergencia no justificadas.	L	100	50	

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
15.1A	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas. (Ejemplo: Turismo de 5 plazas, hasta 6 ocupantes máximo; Vehículos de hasta 9 plazas, hasta 12 ocupantes máximo). (Si el exceso afecta a los movimientos del conductor o la estabilidad del vehículo se tipificará como infracción al art. 3 del RGCir.)	L	100	50	
15.1B	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. (No aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos). (Tener en cuenta modificación de RGC sobre cómputo de plazas).	G	200	100	
15.2A	Circular 2 personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	L	100	50	
15.2B	Circular 2 personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento).	L	100	50	
15.3	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años).	G	200	100	
15.4	Disponer la carga de los vehículos de forma distinta a la establecida reglamentariamente. (Indicar situación).	L	60	30	
16.1A	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos. (Deberán concretarse los hechos).	L	100	50	
16.1B	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión. (Deberán concretarse los hechos).	L	100	50	
16.1C	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (Deberán concretarse los hechos).	L	100	50	
16.1D	Conducir el vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros	L	100	50	
16.1E	Conducir el vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción. (Deberán concretarse los hechos).	L	90	45	
16.2	Circular con el vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación. (Detallar si existe obstáculo, falta de visibilidad o inexistencia de placas).	G	200	100	
16.3	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción. (La cuantía propuesta deberá ser el triple de la prevista para la infracción grave o muy grave originaria que la motivó).ido.	MG	500	250	
16.4	No impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.	G	200	100	
17.1.A	Circular utilizando dispositivos visuales incompatibles con la obligatoria atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	G	200	100	3
17.1.B	Circular utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).	G	200	100	3
17.3	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	G	200	100	3
17.4.A	Abrir las puertas del vehículo antes de su completa inmovilización. (Se denunciará al usuario que la abra).	L	60	30	
17.4.B	Abrir las puertas del vehículo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos). (Se denunciará al usuario que la abra).	L	60	30	
17.5.A	Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (se deberá concretar el sistema o mecanismo). (Se denunciará al taller).	MG	3000	1500	

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
17.5.B	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros sistemas o mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico <i>(se deberá concretar el sistema o mecanismo)</i> .	MG	6000	3000	6
18.1	Arrancar o circular con el vehículo apoyando una sola rueda en la calzada o sobre dos ruedas de distinto eje.	L	100	50	
18.2	Circular apoyando exclusivamente el eje delantero o trasero de los vehículos denominados quad, así como realizar los giros apoyando únicamente las dos ruedas del mismo lateral.	L	100	50	
18.3	Circular con el vehículo con el escape libre, sin silenciador de explosiones o con éste ineficaz por deterioro o manipulación.	G	200	100	
19.1	Utilizar monopatines, patines sin motor o aparatos similares causando molestias o creando peligros a otros usuarios de la vía.	L	60	30	
19.2	Utilizar monopatines, patines sin motor o aparatos similares fuera de las zonas específicamente señalizadas en tal sentido.	L	60	30	
20.A	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/l. Primera prueba: ... Segunda prueba: ... <i>(Para conductores en general).</i> <i>(Pruebas siempre con etilómetros homologados, y tomando como referencia el valor de la segunda prueba).</i>	MG	600 500	300 250	6
20.B	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 1,00 gr/l. <i>(Para conductores en general).</i>	MG	600	300	6
20.C	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 mg/l. Primera prueba: ... Segunda prueba: ... <i>(Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales y noveles).</i> <i>(Pruebas siempre con etilómetros homologados, y tomando como referencia el valor de la segunda prueba).</i>	MG	500	250	6
20.D	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gr/l. <i>(Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales y noveles).</i>	MG	600	300	6
20.E	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba: ... Segunda prueba: ... <i>(Para conductores en general).</i> <i>(Pruebas siempre con etilómetros homologados, y tomando como referencia el valor de la segunda prueba).</i>	MG	500	250	4
20.F	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida. <i>(Para conductores en general).</i>	MG	600	300	4
20.G	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba: ... Segunda prueba: ... <i>(Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales y noveles).</i> <i>(Pruebas siempre con etilómetros homologados, y tomando como referencia el valor de la segunda prueba).</i>	MG	500	250	4
20.H	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por mil c.c., que es la reglamentariamente establecida. <i>(Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales y noveles).</i>	MG	600	300	4
20.I	Conducir el vehículo o bicicleta habiendo ingerido o incorporado a su organismo estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas, bajo cuyo efecto se altere el estado físico o mental apropiado para circular sin peligro. <i>(Especificar las condiciones y los síntomas del denunciado).</i>	MG	500	250	6
21.A	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol <i>(Especificar si ha existido infracción, o si se trata de control preventivo).</i> <i>(Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).</i>	MG	500	250	6

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
21.B	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol estando implicado en un accidente de circulación. <i>(Especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).</i>	MG	500	250	6
21.C	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	MG	500	250	6
21.C	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.	MG	500	250	6
23.1	Circular por un carril reservado para la circulación de determinada categoría de vehículos con cualesquier otro que no esté comprendidos en dicha categoría.	L	100	50	
24.A	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	MG	500	250	
24.B	Circular por una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	G	200	100	
24.C	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenando por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.	MG	500	250	6
24.D	Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación de determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.	L	100	50	
25.2	Ordenar el estacionamiento un particular, consistente en reservar espacio, o cortar la circulación, o instalar señal o indicación de ningún tipo sin la autorización expresa.	L	100	50	
CAPÍTULO II. Peatones					
26	Transitar un peatón por lugar no autorizado, existiendo zona peatonal practicable.	L	30	15	
27.1	Detenerse los peatones en las aceras formando grupos, obligando a otros usuarios a circular por la calzada.	L	30	15	
27.2	Cruzar la calzada por lugar distinto de los autorizados o permanecer en ella.	L	60	30	
27.3	Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.	L	30	15	
27.4	Esperar al autobús y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios o aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.	L	30	15	
27.5	Subir/Descender del vehículo en marcha.	L	60	30	
27.6	Realizar actividades en las aceras, pasos, calzadas, arcones o, en general, en zonas contiguas a la calzada, que objetivamente puedan crear situaciones de peligro, perturbar a los conductores o ralentizar, o dificultar la marcha de sus vehículos, o puedan dificultar el paso de personas con movilidad reducida.	L	60	30	
29.1	Transitar con animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño. <i>(Prohibido en todas las vías a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza salvo autorización municipal expresa).</i>	L	60	30	
29.2	Circular con vehículos de tracción animal por las vías urbanas. <i>(Excepto en los casos expresamente autorizados previamente por el Ayuntamiento).</i>	L	60	30	
CAPÍTULO III. Circulación de vehículos a motor y otros vehículos; Paradas y estacionamientos					
Sección I.- Circulación de vehículos					
30.1.A	Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arrimarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce.	G	200	100	
30.1.B	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.	MG	500	250	
31.1	Circular excediendo límites de peso, longitud, anchura o altura señalizados con placas.	L	100	50	

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
31.2	Circular por el arcén sin razones de emergencia con un vehículo automóvil.	G	200	100	
31.3	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo. (Con las excepciones previstas en RDL 339/90 y Reglamento General de Circulación).	G	200	100	
32.1A	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.	L	100	50	
32.1B	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.	G	200	100	
32.2	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad. (Deberá indicarse la falta de visibilidad).	G	200	100	
32.3	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del vehículo que circula por el carril que se pretende ocupar.	G	200	100	
33.1A	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	G	200	100	
33.1B	Circular marcha atrás en tramo superior a 15 metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria.	G	200	100	
33.1C	Circular hacia atrás en sentido contrario al estipulado. (Sólo se denunciará por este apartado recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás).	MG	500	250	6
33.1D	No advertir la maniobra de marcha atrás con la señalización reglamentaria.	L	100	50	
33.1E	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin adoptar las precauciones necesarias para no causar peligro a los demás usuarios de la vía. (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución).	G	200	100	
33.2.1	Circular marcha atrás en un cruce.	G	200	100	
33.2.2	Circular marcha atrás por el carril izquierdo del sentido de la marcha, en vía con más de un carril en el mismo sentido.	G	200	100	
33.2.3	Circular marcha atrás en carril reversible o en carril habilitado en sentido contrario al de la marcha	G	200	100	
34.1A	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	G	200	100	
34.1B	Efectuar un cambio de sentido de la marcha autorizado sin las debidas precauciones, creando peligro para el resto de usuarios de la vía.	G	200	100	
34.1C	Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el obstáculo creado).	G	200	100	
34.2	Efectuar un cambio de sentido en lugar prohibido. (Deberá concretarse la maniobra).	G	200	100	
35.A	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	MG	500	250	6
35.B	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado.	MG	500	250	6
Sección II.- Otros vehículos					
36.1	Circular con un ciclo, o aparato reseñado, fuera de la zona destinada al efecto. (Art. 36 Ordenanza Municipal de Circulación).	L	60	30	
36.2	Circular con el ciclo apoyado exclusivamente sobre la rueda trasera.	L	60	30	
36.3	No estar provisto el ciclo, o aparato reseñado, de "timbre" y/o elementos reflectantes en la parte delantera y posterior.	L	60	30	
Sección III.- Paradas					
38.2	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	L	60	30	
39.1	Efectuar la espera de viajeros el conductor de un auto-taxi fuera de los espacios a ellos reservados debidamente señalizados.	L	60	30	

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
39.2	Parar, para tomar o dejar viajeros fuera de las paradas predeterminadas.	L	60	30	
40.1	Parar siendo la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla inferior a 3 metros o, no permitiendo el paso de otros vehículos.	G	200	100	
40.2	Parar impidiendo la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.	G	200	100	
40.3	Parar en curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles.	G	200	100	
40.4	Parar en lugar prohibido debidamente señalizado.	G	200	100	
40.5	Parar dificultando el acceso de personas a inmuebles o se impida la utilización de una salida de vehículos debidamente señalizada.	G	200	100	
40.6	Parar dificultando el acceso a un inmueble en actos públicos, en las horas de celebración de los mismos, y las salidas de urgencia debidamente señalizadas.	G	200	100	
40.7	Parar obstaculizando la utilización normal de un paso para peatones, para ciclistas o zona rebajada para discapacitados o, en las proximidades de éstos, cuando dificulta la visibilidad.	G	200	100	
40.8	Parar sobre o junto a refugio, isleta, mediana de protección o elementos canalizadores del tráfico.	G	200	100	
40.9	Parar impidiendo a otro vehículo un giro autorizado.	G	200	100	
40.10	Parar en zona reservada para servicios de emergencia y seguridad o como parada de transporte público señalizada y delimitada.	G	200	100	
40.11	Parar en intersección o sus proximidades dificultando el giro de otros vehículos o dificultando la visibilidad.	G	200	100	
40.12	Parar en cruce, glorieta o rotonda.	G	200	100	
40.13	Parar en lugares donde se impide la visibilidad de las señales.	G	200	100	
40.14	Parar en medio de la calzada. (Salvo que esté expresamente autorizado).	G	200	100	
40.15	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos. (Excepto vehículos debidamente autorizados).	G	200	100	
40.16	Parar en zona destinada a carga y descarga estando en vigor la reserva.	G	200	100	
40.17	Parar en parques, jardines, zonas verdes, setos, zonas arboladas, fuentes o zonas y lugares en los que está prohibida la circulación de vehículos.	G	200	100	
40.18	Parar en carril o parte de la vía destinada a la circulación de determinados usuarios o actividades. (acera; carril bici; pasos de peatones; carriles delimitados o no, y partes de la vía destinados a la circulación de vehículos; parte de la vía reservado y señalizada para la permanencia de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos; parte de la vía reservada para "hotel", "obra", "mudanza" o cualquier otra reserva; parte de la vía reservada y señalizada para el estacionamiento de determinados tipos de vehículos).	G	200	100	
40.19	Parar originando peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de vehículos o peatones.	G	200	100	
40.20	Parar fuera de los espacios habilitados expresamente, en las zonas residenciales, reglamentariamente señalizadas.	G	200	100	
Sección IV.- Estacionamientos					
43	Estacionar un vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	G	200	100	
44.1	Estacionar en lugar prohibido debidamente señalizado.	G	200	100	
44.2	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	G	200	100	
44.3	Estacionar sobre la acera, paseo o en zona destinada al uso exclusivo de peatones.	G	200	100	
44.4	Estacionar deteriorando el patrimonio público.	G	200	100	
44.5	Estacionar obstaculizando la utilización de un vado señalizado correctamente.	G	200	100	
44.6	Estacionar en medio de la calzada.	G	200	100	

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
44.7	Estacionar obstaculizando gravemente la circulación de vehículos, peatones o animales, o constituyendo un peligro.	G	200	100	
44.8	Estacionar en un mismo lugar de la vía pública durante más siete días consecutivos.	G	200	100	
44.9	Estacionar en doble fila.	G	200	100	
44.10	Estacionar en las zonas expresamente reservadas para determinados usuarios cuya condición esté definida en la señalización.	G	200	100	
44.11	Estacionar en los lugares reservados exclusivamente para parada de vehículos.	G	200	100	
44.12	Estacionar en batería o semibatería, sin señales verticales o señalización perimetral en el pavimento, que habiliten tal posibilidad.	G	200	100	
44.13	Estacionar en línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería o semibatería conforme a la señalización existente.	G	200	100	G
44.14	Estacionar en el arcén.	G	200	100	
44.15	Estacionar en lugares que vayan a ser ocupados temporalmente para otros usos o actividades, o sea necesario proceder a su reparación o limpieza. (Se deberá señalar adecuadamente al menos con cuarenta y ocho horas de antelación).	G	200	100	
44.16	Estacionar un vehículo con fines publicitarios, cuando no se disponga de autorización para ello.	G	200	100	
44.17	Permanecer estacionado en la vía pública con la finalidad de efectuar actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública.	G	200	100	
44.18	Estacionar caravanas, auto-caravanas o similares cuando se pretenda utilizar como lugar habitable.	G	200	100	
44.19	Permanecer un vehículo estacionado en vía pública con daños estructurales que hagan imposible su circulación, o ponga en riesgo la integridad de los demás usuarios.	G	200	100	
44.20	Utilizar los lugares de la vía pública destinados a la parada y estacionamiento por establecimientos dedicados a las actividades de compra y venta, reparación, lavado y/o engrase y alquiler sin conductor de vehículos y cualesquiera otras actividades relacionadas con el sector de la automoción, para inmovilizar (más de 24 horas) los vehículos afectos o relacionados con su actividad industrial o comercial.	G	200	100	
45.1	Estacionar un vehículo de MMA superior a 3.500 Kg en una vía urbana, sin realizar labores de carga y descarga.	L	100	50	
45.2.a	Estacionar un remolque, semirremolque u otros vehículos de carezcan de motor de propulsión separado del vehículo que los arrastre.	L	100	50	
45.2.b	Estacionar un vehículo de transporte de animales o mercancías produciendo malos olores o molestias.	L	100	50	
45.3	Estacionar un vehículo de forma que favorece el acceso de personas a ventanas o balcones de inmuebles.	L	60	30	
45.4	Estacionar un vehículo de transporte de viajeros con un número de plazas superior a 17 fuera de los lugares habilitados al efecto.	L	60	30	
47.1	Parar o estacionar un vehículo de cuyo interior emanan ruidos que superan los niveles establecidos en la normativa sobre protección del medio ambiente.	L	100	50	
47.2	Permanecer un vehículo estacionado en la vía pública al que accidental e injustificadamente se le ha disparado la alarma u otro aviso.	L	100	50	
47.3	Parar o estacionar un vehículo que rebose o vierta combustibles, lubricantes u otros líquidos que puedan ensuciar o producir peligro.	L	100	50	
CAPÍTULO IV.- Preferencias de paso y adelantamientos					
Sección I.- Preferencia de paso					
48.A.1	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.	G	200	100	

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
48.A.2	No ceder el paso en intersección, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (<i>Especificar la regulación o señalización existente</i>).	G	200	100	4
48.A.3	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxime por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	G	200	100	4
48.A.4	No ceder el paso el conductor de un vehículo que quiera incorporarse a la circulación desde una vía no pavimentada o propiedad colindante, creando peligro a los demás vehículos que circulan con prioridad.	G	200	100	4
48.A.5	No ceder el paso a los vehículos que circulan con prioridad cuando se realice un cambio de dirección.	G	200	100	4
48.A.6	No ceder el paso cuando se cambia de carril en el mismo sentido a los vehículos que circulan por aquel que se pretende ocupar.	G	200	100	4
48.A.7	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a los vehículos que circula por la misma.	G	200	100	4
48.A.8	No ceder el paso a los autobuses de transporte público urbano de viajeros cuando inicien la marcha desde las paradas debidamente señalizadas.	G	200	100	4
48.A.9.A	No ceder el paso a los vehículos que circulan con prioridad en una zona de obras debidamente señalizada.	G	200	100	4
48.A.9.B	No obedecer en una zona de obras la prioridad de paso realizada por el personal encargado de su regulación.	G	200	100	4
48.B	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.	G	200	100	
49.A.1	No respetar la prioridad de paso de los peatones con riesgo para estos cuando un vehículo cruce un vado o zona peatonal.	G	200	100	
49.A.2	No respetar la prioridad de paso de los peatones con riesgo para estos en un paso destinado a ellos.	G	200	100	
49.A.3	No respetar la prioridad de paso de los peatones en un paso de peatones regulado por semáforo en fase ámbar intermitente.	G	200	100	
49.A.4	No respetar la prioridad de paso de los peatones durante la maniobra de giro para penetrar en otra vía, cuando hubieran comenzado a cruzar.	G	200	100	
49.A.5	No respetar la prioridad de paso a los viajeros que vayan a subir o hayan descendido de un vehículo de transporte público en una parada señalizada y se encuentren entre dicha parada y la zona peatonal o refugio más próximo.	L	100	50	
49.A.6	No respetar la prioridad de paso a las filas de escolares o comitivas organizadas cuando crucen por lugares autorizados.	G	200	100	
49.A.7	No respetar la prioridad de paso a los peatones en áreas especialmente reservadas a los residentes.	G	200	100	
49.A.8	No respetar la prioridad de paso a los animales que se encuentren cruzando cuando se pretenda acceder a la vía, aun cuando no estuviera señalizado el paso.	G	200	100	
49.A.9	No respetar la prioridad de paso a los ciclistas que circulen por carril bici o paso reservado ellos.	G	200	100	
49.B	No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso del usuario con preferencia.	G	200	100	
Sección II.- Adelantamientos					
50.1.A	Adelantar a un vehículo por la derecha, sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad	G	200	100	
50.1.B	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	G	200	100	
50.2	No facilitar el conductor del vehículo adelantado, el adelantamiento de otro vehículo que pretenda adelantar.	G	200	100	
50.3.A	No advertir con la suficiente antelación, al conductor del vehículo que pretenda adelantar, su intención de hacerlo.	G	200	100	
50.3.B	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo la circulación de los demás vehículos	G	200	100	

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
51.1.A	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	G	200	100	4
51.1.B	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	G	200	100	4
51.1.C	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (<i>deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad</i>).	G	200	100	4
51.2.A	Efectuar un adelantamiento en un paso de peatones señalizado.	G	200	100	
51.2.B	Efectuar un adelantamiento en una intersección con una vía para ciclistas.	G	200	100	
51.3	Adelantar en una intersección o sus proximidades (<i>deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones que lo permiten</i>).	G	200	100	
51.4.A	Adelantar en túnel o tramo de la vía afectado por la señal "Túnel" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	G	200	100	4
51.4.B	Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	G	200	100	
51.5	Efectuar un adelantamiento en una zona afectada por señal vertical de prohibido adelantar. (R-305).	G	200	100	
52.2	Adelantar a un vehículo cambiando de carril sucesivamente cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada. (Zigzag).	G	200	100	
CAPÍTULO V.- Velocidad en vías urbanas					
53	Circular a velocidad que excede de la fijada como máxima (50 km/h.) Hasta 20 km/h. (51 a 70 km/h).	G	100	50	
	Hasta 30 km/h. (71 a 80 km/h).	G	300	150	2
	Hasta 40 km/h. (81 a 90 km/h).	G	400	200	4
	Hasta 50 km/h. (91 a 100 km/h).	G	500	250	6
	Más de 50 km/h. (101 km/h en adelante).	MG	600	300	6
54	Circular a velocidad que excede de la específica fijada (30 km/h) (40 km/h) Hasta 20 km/h. (31 a 50 km/h). (41 a 60 km/h).	G	100	50	
	Hasta 30 km/h. (51 a 60 km/h). (61 a 70 km/h).	G	300	150	2
	Hasta 40 km/h. (61 a 70 km/h). (71 a 80 km/h).	G	400	200	4
	Hasta 50 km/h. (71 a 80 km/h). (81 a 90 km/h).	G	500	250	6
	Más de 50 km/h. (81 km/h en adelante). (91 km/h en adelante).	MG	600	300	6
55.1	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por las autoridad competente	MG	500	250	6
55.2	Circular a velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha a otro vehículo.	G	200	100	
55.3	Reducir bruscamente y sin justificación la velocidad, con riesgo de colisión para los vehículos que le siguen.	G	200	100	
56.1	Circular con el vehículo reseñado, sin moderar la velocidad y en su caso sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias. (<i>Deberá indicarse la causa, peatones, climatología, obras etc.</i>).	G	200	100	
56.2	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	G	200	100	4
CAPÍTULO VI.- Alumbrado en vehículos					
57.A	Circular con el vehículo reseñado sin llevar encendido el alumbrado de cruce entre el ocaso y la salida del sol, o paso inferior. (<i>Deberá concretarse la situación</i>).	G	200	100	
57.B	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, emitiendo luz un solo proyector del mismo.	G	200	100	

ART.		TIPO	100% €	50% €	Ptos
57.C	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.	G	200	100	
57.D	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de posición de corto alcance o cruce.	G	200	100	
57.E	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de gálibo.	G	200	100	
58.1	Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	G	200	100	
58.2.A	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendidas el alumbrado de corto alcance o cruce.	G	200	100	
58.2.B	Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado en los supuestos contemplados reglamentariamente, sin llevar encendidas el alumbrado de corto alcance o cruce.	G	200	100	
59.1.A	Circular con el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición, de corto alcance o cruce (<i>especificar las condiciones concretas</i>).	G	200	100	
59.1.B	Circular con el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de gálibo (<i>especificar las condiciones concretas</i>).	G	200	100	
59.2	No utilizar la luz delantera de niebla ni las de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (<i>especificar las condiciones concretas</i>).	G	200	100	
59.3	Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyen sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.	G	200	100	
59.4	Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.	G	200	100	
60	No llevar iluminada la placa de matrícula trasera u otras placas o distintivos de los que reglamentariamente vaya dotado, cuando estuviere obligado a ello. (<i>Deberá indicarse la placa o distintivo no iluminado y las circunstancias que obligan a ello</i>)	G	200	100	
CAPÍTULO VII.- Zonas peatonales y calles residenciales					
Sección I.- Normas generales					
64.2.A	Circular con un monopatín, patín o aparato similar, por una zona peatonal, a velocidad superior al paso de una persona.	L	30	15	
64.2.B	Circular con un monopatín, patín o aparato similar, por una zona peatonal, haciéndolo en zigzag entre las personas que se encuentren transitando.	L	30	15	
64.2.C	Circular con una bicicleta por una zona peatonal, en la que la afluencia de peatones aconseja hacerlo a pie.	L	30	15	
65	Mostrar en una zona peatonal, actitudes o comportamientos que dificultan gravemente el tránsito de peatones o causa molestias al resto de usuarios. (<i>Se deberá especificar la actitud o el comportamiento mostrado</i>).	L	30	15	
Sección II.- Del tránsito de vehículos					
66.1	No respetar la prohibición o limitación de la circulación o el estacionamiento de vehículos, impuesta por la autoridad municipal, en aquellas vías destinadas a zonas peatonales. (<i>Deberá indicarse la prohibición o limitación a que se refiere</i>).	L	100	50	
66.4	Circular o estacionar con un vehículo de servicio público de suministro en una zona peatonal, fuera de los horarios establecidos, sin autorización municipal.	L	100	50	

El Escorial, 2010.

(03/28.783/10)

BOCM-20100726-97